

- El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2017, 2018 y 2019, correspondiente a los municipios de Arucas, Firgas, Moya, Santa María de Guía y Valleseco.

- El Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidades 2018-2019, correspondiente a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y a la Mancomunidad de Municipios de las Medianías de Gran Canaria.

Por tanto, se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos interesados, de acuerdo con el artículo 32.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE número 96 y 97, de 22 y 23 de abril), que podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Los expedientes se encuentran de manifiesto por espacio de DIEZ DÍAS en la sede de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Servicio de Cooperación Institucional, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 14, Edificio Insular I, 6ª planta.

Lo que se hace público a los efectos del precepto citado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, P.D.: EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (Decreto número 42, de 24/07/19), Carmelo Ramírez Marrero.

138.962

## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

#### 6.411

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA Y DE RIEGO AGRÍCOLA PARA EL AÑO 2019.

La Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, dispone en su artículo 120 que “conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, se convocarán concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada que serán resueltos por el Consejo Insular de Aguas de acuerdo al Plan Hidrológico y previo informe del órgano competente del Gobierno de Canarias, en razón del proyecto.” En cumplimiento de ello, el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, establece el procedimiento reglamentario a que se refiere la Ley de Aguas de Canarias.

Existiendo crédito consignado para obras hidráulicas de iniciativa privada, en los vigentes Presupuestos Generales del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria para el ejercicio 2019 y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de este organismo en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, por la que se aprobaron esta convocatoria y las Bases que la rigen.

Por la presente, se convoca Concurso Público para la Concesión de subvenciones a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada y de riego agrícola para el año 2019, con arreglo a las siguientes BASES:

#### PRIMERA. Objeto y requisitos.

1. Se convoca concurso público para inversiones de proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada y de riego agrícola sujetándose a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, efectuándose las solicitudes y el otorgamiento de las subvenciones conforme a lo que se dispone en estas bases, siendo el órgano instructor de los expedientes que se incoen el Gerente del Organismo.

2. Las subvenciones han de referirse a iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación de las obras hidráulicas y de riego agrícola siguientes:

A) Obras de captación, alumbramiento, canalización, bombeo y almacenamiento.

B) Las que tiendan a la finalidad de minimizar el consumo de agua por medio de la actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan y a reducir o minimizar el consumo energético, mediante

el uso de energías limpias y elementos que contribuyen a dicha reducción de consumos de energía.

C) Las obras de corrección de cauces y protección contra avenidas.

D) Obras cuya finalidad sea el tratamiento o la reducción de vertidos contaminantes al medio para el vertido autorizado de los mismos de forma controlada, incluidas las destinadas al tratamiento de residuos líquidos en explotaciones ganaderas, industrias de poco consumo de agua y viviendas aisladas.

### 3. Quedan excluidos de la obtención de auxilios:

A) Las obras que se destinen exclusiva o predominantemente al suministro de agua o saneamiento de urbanizaciones públicas, turísticas o privadas, instalaciones de esparcimiento, recreo y equivalentes.

B) Las obras que afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, en efectiva explotación por medio de pozos, galerías o procedentes de manantiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.

C) Las Obras de redes y conducciones en interiores de explotaciones agrarias.

D) Las desaladoras para agua salobre por intrusión marina y de agua de mar.

E) Las obras y actuaciones que no sean consecuentes con las directrices del Plan Hidrológico de Gran Canaria.

G) Los titulares de obras hidráulicas de iniciativa privada que habiendo obtenido auxilios de este Organismo en la convocatoria de 2019 o anteriores, no las hayan justificado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

H) Las obras y actuaciones de mera sustitución o reemplazo de elementos consumibles en instalaciones existentes.

4. Los peticionarios de las subvenciones deben cumplir los requisitos reseñados a continuación y

realizar en la instancia modelo que se incluye en el anexo I de estas bases, la declaración responsable correspondiente:

A. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria. No tener deudas pendientes con el Cabildo Insular de Gran Canaria y Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

B. No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

C. Haber procedido a la justificación de las ayudas concedidas por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en convocatorias de auxilios anteriores.

D. No haber dado comienzo a las obras o, en su caso, haber ejecutado menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de su presupuesto de ejecución en el momento de formular la solicitud.

### SEGUNDA. Importe.

El importe de la presente convocatoria de subvenciones asciende a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 euros) para el ejercicio presupuestario de 2019. De dicha cantidad se destinarán:

Para las obras de producción de agua industrial o aquellas cuya finalidad sea la reducción de vertidos contaminantes al medio para el vertido autorizado de los mismos de forma controlada, incluidas las destinadas al tratamiento de residuos líquidos en explotaciones ganaderas, un treinta y cinco por ciento (35%).

Para la construcción, reparación, ampliación o mejora de las obras de captación y alumbramiento, corrección de cauces y protección contra avenidas un quince por ciento (15%).

Para las obras de canalización, bombeo, almacenamiento y obras de riego agrícola que tengan la finalidad de minimizar el consumo de agua por medio de la actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan y las que tiendan a reducir o minimizar el consumo energético, mediante el uso de energías limpias y elementos que contribuyen a dicha reducción de consumos de energía, un cincuenta por ciento (50%).

En todos los casos anteriores, el 50% de cada uno de los créditos se destinará al auxilio de obras con un presupuesto inferior a 30.000 euros.

El crédito de los apartados anteriores que no se agote en su totalidad podrá utilizarse para incrementar el resto de ellos.

Estas cantidades podrán aumentarse, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del organismo, facultándose para adoptar las resoluciones que procedan al respecto al Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

#### TERCERA. Beneficiarios.

1. Las subvenciones se destinarán a solicitudes formuladas por personas físicas y jurídicas que justifiquen interés en ejecutar obras de las indicadas en la base Primera de esta Resolución siendo únicamente admisible una solicitud por peticionario, que comprenderá todas las actuaciones que se pretendan ejecutar.

2. Las subvenciones que sean solicitadas por varios particulares deberán constituir una sociedad de bienes u otra forma de persona jurídica independiente, que disponga de Código de Identificación Fiscal, designando un representante. Asimismo, la documentación de estar al corriente con la Hacienda y Seguridad Social se le exigirá únicamente a la persona jurídica y no a los miembros que la integran.

#### CUARTA. Financiación.

1. Las subvenciones adoptarán la forma de subvenciones directas o a fondo perdido.

2. El importe de la subvención directa o a fondo perdido, tendrá un límite mínimo del VEINTE POR CIENTO (20 %) Y MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los costes de la obra proyectada, realizándose el cálculo según lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Aguas de Canarias.

Para las obras de regadío el importe de la subvención podrá llegar hasta el límite máximo del 75% del coste de ejecución de las obras, pudiendo incluir el mismo los honorarios del proyecto y dirección de obras. El límite anterior se entenderá como importe máximo a percibir por las ayudas de todas las Administraciones Públicas concurrentes.

3. El volumen máximo de inversión a subvencionar con cargo a esta convocatoria será de trescientos sesenta mil (360.000) euros de presupuesto de ejecución aprobado por solicitud.

Según el objeto del auxilio, el límite máximo del presupuesto subvencionable no podrá superar en ningún caso los 12.000 euros/ha de superficie afectada en caso de proyectos de regadío, 40.000 euros/ha en construcción de depósitos nuevos de hormigón armado, 700 euros/m<sup>3</sup> x día de caudal inscrito en caso de proyectos de captación, 1.000 euros/m<sup>3</sup> x día en inversiones para producción de agua industrial y 2.000 euros/m<sup>3</sup> x día en inversiones para tratamiento de vertidos.

4. Las disponibilidades presupuestarias a que se refiere la base segunda de esta Resolución se destinarán completamente a subvenciones a fondo perdido.

5. Las subvenciones beneficiarán a las obras que se inicien en el presente ejercicio presupuestario.

#### QUINTA. Documentación.

1. Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos, sin perjuicio de lo establecido en el ANEXO II:

A) Solicitud conforme al modelo adjuntado en el ANEXO I.

B) Declaración responsable conforme al modelo adjuntado en el ANEXO V.

C) Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes (DNI/NIF) y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes, apoderados o cualquier forma de actuación legalmente válida.

D) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, en su caso.

E) Los que permitan deducir la existencia de la disponibilidad de los bienes sobre los que se realizan las obras o de los elementos que constituyan la actuación.

F) Haber solicitado las autorizaciones, concesiones o permisos que se precisen (Consejo Insular de Aguas, Obras Públicas, Costas, etc.).

G) En cuanto a los proyectos que requieran de Autorización Administrativa (Calificación Territorial) deberán presentar al menos, copia de la solicitud presentada en el Organismo competente con fecha anterior a la presentación de la solicitud de subvención y siempre que no exista resolución negativa de la misma.

H) Anteproyecto de las obras redactado conforme al índice que se refleja en el Anexo IV de la presente Convocatoria (1 copia impresa y una copia en formato digital) o factura proforma y memoria valorada solo para el caso de suministros sin instalación y con importe inferior a TREINTA MIL (30.000,00) EUROS.

I) Copia de Alta de Terceros en el Plan Informático Contable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debidamente cumplimentada por la Tesorería de este Organismo.

J) En caso de que el solicitante de la subvención hubiese recibido alguna subvención para la misma actuación deberá presentar una copia de la resolución por la que se le concedió.

K) Los documentos que justifiquen que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, esto es, Certificados emitidos por la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria en el que conste su carácter positivo.

L) La falta de presentación junto con la solicitud de los documentos señalados en los apartados F), G), y H) será causa de denegación de la subvención, al ser un requisito insubsanable.

A los efectos de aplicación de los criterios de valoración de la presente Convocatoria deberá aportar la siguiente documentación:

1) Para acreditar el número de socios:

Tratándose de COMUNIDADES DE REGANTES, USUARIOS, HEREDADES o COMUNIDADES DE AGUAS, aportarán certificado del Secretario de la Comunidad o Heredad con un listado nominal de los socios beneficiados por la ejecución de la obra.

Tratándose de SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, aportarán certificado del Secretario del Consejo de Administración u órgano equivalente, con un listado nominal de los socios o partícipes beneficiados por la ejecución de la obra.

2) Para acreditar la superficie agrícola afectada:

Tratándose de COMUNIDADES DE REGANTES, USUARIOS o HEREDADES, aportarán certificado del Secretario de la Comunidad o Heredad con un listado relacionando cada socio beneficiado por la ejecución de la obra con la superficie que afecta a cada uno de ellos, así como el polígono y la parcela catastral afectada.

Ambas acreditaciones podrán justificarse en un solo certificado conjunto.

Tratándose de SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, deberán aportar copia de la documentación en que se acredite la posesión de los terrenos a nombre de la SOCIEDAD MERCANTIL O CIVIL peticionaria de la subvención, así como el polígono y la parcela catastral afectada.

En todos los casos se aportará plano catastral en el que se identifiquen las obras solicitadas, así como las parcelas catastrales beneficiadas por la misma.

2. Examinadas las solicitudes y anteproyectos, en los casos de insuficiencia de o en algún documento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un anuncio en el que se harán constar las deficiencias observadas en la documentación inicial aportada por los solicitantes, concediéndoseles el plazo de diez días a fin de que subsanen los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria por aplicación del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, para un general conocimiento del anuncio mencionado se publicará en la prensa un anuncio indicativo del Boletín Oficial de la Provincia en que fue insertado y se remitirá a las Agencias de Extensión Agrarias copia del anuncio publicado.

3. El Consejo Insular de Aguas podrá modificar y corregir aquellas solicitudes cuyos presupuestos incluyan partidas, unidades o precios de obra que supongan un despilfarro manifiesto de recursos o un sobreprecio, siguiendo criterios de eficiencia y buenas prácticas constructivas.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes serán presentadas junto con la



documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o, tratándose de personas físicas, en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sitas en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º y dirigidas a su Presidente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos dos meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### SÉPTIMA. Criterios de valoración.

El orden de prelación en la percepción del auxilio será:

A) En primer lugar, aquellos proyectos que dispongan de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto solicitado, acreditándose este extremo en el momento de la presentación de la solicitud.

B) En segundo lugar, las solicitudes formuladas conjuntamente por varios peticionarios que, perteneciendo a una misma zona hidrológica, se produzcan con el compromiso de proceder a la integración en una sola entidad de todas aquellas a las que venga referida la solicitud.

C) En tercer lugar, según el tipo de obra, se fija el orden de preferencia siguiente:

a. Obras que estén destinadas a la distribución de aguas de producción Pública.

b. Obras cuyas aguas se destinen a uso propio del solicitante.

c. Obras de mantenimiento de caudal.

d. Obras de depuración en instalaciones ganaderas.

e. Obras de depuración en pequeñas industrias y edificaciones aisladas.

f. Obras que aumenten la capacidad de almacenamiento.

g. Los restantes tipos de obras.

D) En cuarto término se valorará el beneficio social de la obra, atendiendo a la superficie afectada y/o al número de beneficiarios.

#### OCTAVA. Resolución del concurso.

1. El plazo máximo para resolver la concesión de las subvenciones a obras hidráulicas de iniciativa privada es de SEIS (6) MESES, a contar a partir del término del plazo de presentación de solicitudes, produciéndose, una vez transcurrido dicho plazo, su caducidad.

2. Emitido el correspondiente informe por el órgano competente del Gobierno de Canarias, la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a la vista de la documentación aportada y de los datos obrantes en el expediente, o demás complementaria que pudiera recabar, evacuará una propuesta de concesión de subvenciones, justificada conforme a los criterios de valoración fijados en la base Séptima de esta convocatoria.

3. Las concesiones se formalizarán por resolución del Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, dentro del mes siguiente a la fecha de la recepción del informe del órgano competente del Gobierno de Canarias. Esta contendrá las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los plazos para iniciar y terminar las actuaciones u obras, y para comenzar la explotación.

4. La resolución será notificada individualmente a cada interesado para la formalización del proyecto, en los términos establecidos en el ANEXO II.

5. Se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

6. En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación, los interesados deberán constituir un depósito en metálico o mediante aval suficiente, por importe del cuatro por ciento (4%) de la aportación económica que corresponde sufragar a los beneficiarios de la subvención para la ejecución de la obra.

7. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la relación de las subvenciones concedidas, precisando el beneficiario, el destino y la cuantía.; así como las subvenciones no concedidas, con expresión de los motivos.

8. Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de auxilio y, en todo caso, la obtención del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso impliquen modificación de la finalidad del auxilio.

#### NOVENA. Obligaciones.

1. La aceptación de las subvenciones implica la conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente de esta base novena, así como su acatamiento.

2. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de la concesión. La modificación, total o parcial, de los proyectos subvencionados deberá ser autorizada previamente a su ejecución, el incumplimiento de esta condición supondrá la pérdida total de la subvención concedida. No se admitirán modificaciones en las obras ejecutadas con arreglo al anteproyecto

o proyecto inicialmente presentado y aprobado que sirvió de base para la concesión de la subvención, sin la previa y expresa autorización del organismo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los miembros de la Comisión Mixta y la Intervención Delegada, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

d) Comunicar al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria la obtención con posterioridad de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Iniciar la ejecución de las obras subvencionadas en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de recepción de la resolución, debiéndose remitir la comunicación del inicio de obra a este Consejo Insular con al menos quince días de antelación

para que se gire visita de comprobación por técnico competente, aportando copia de las autorizaciones y permisos requeridos. En aquellos casos que por razones administrativas o técnicas no fuera posible iniciar las obras en el plazo indicado, el interesado podrá solicitar una prórroga justificando los motivos de la demora, que sería resuelta por resolución del Presidente, previos los informes oportunos por el plazo mínimo indispensable hasta recibir las licencias y permisos requeridos y que en ningún caso podrá superar los doce meses. Transcurrido el plazo de cuatro meses y en su caso, el de la prórroga concedida, sin que haya comenzado la ejecución de la obra, se entenderá que ha desistido de la subvención concedida y se procederá a la caducidad del expediente.

f) Ejecutar la obra en un plazo máximo de dos ejercicios presupuestarios siguientes al del momento de la concesión de la ayuda.

g) Finalizar las obras subvencionadas en el plazo de ejecución previsto en el proyecto respectivo, pudiéndose solicitar por los interesados una sola prórroga por el periodo de ejecución que sería resuelta por resolución del Presidente, previos los informes oportunos. En supuestos excepcionales será competente la Junta de Gobierno para ampliar el plazo de prórroga inicialmente concedido, previos los informes técnicos oportunos.

#### DÉCIMA. Abono.

1. Las subvenciones se satisfarán al beneficiario, previa certificación de las obras ejecutadas, acompañadas de la correspondiente factura de su abono de la empresas instaladora o suministradora, así como de las autorizaciones necesarias, incluyendo la licencia municipal de obras para su ejecución. Para el cálculo del abono, se aplicará a la cuantía que figure en la certificación y factura, el porcentaje que suponga la subvención respecto al importe total de las obras, extremo que constará igualmente en la resolución de concesión.

2. Las obras cuyo presupuesto aprobado no exceda de TREINTA MIL (30.000,00) EUROS bastará para acreditar la ejecución de la actuación la presentación de las facturas de las empresas instaladora o suministradora.

3. Las obras cuyo presupuesto aprobado no exceda de SESENTA MIL (60.000,00) EUROS presentarán una única certificación de obra por el total de la actuación ejecutada.

4. Para el cobro de la subvención se requiere que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones económicas ante el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y presenten declaración jurada de no haber obtenido nuevas subvenciones en relación con el auxilio concedido.

#### UNDÉCIMA. Justificación.

1. Las certificaciones de obras se tendrán como justificación de las subvenciones recibidas, que deberá venir acompañada de la correspondiente factura.

2. El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria podrá exigir para la justificación de subvenciones por importe superior a DIECIOCHO MIL (18.000,00) EUROS, que el beneficiario realice a su cargo una auditoria limitada a la comprobación del destino dado a las mismas.

Asimismo, el Consejo Insular de Aguas podrá realizar cuantas inspecciones de las obras estime necesarias ya sea directamente por su personal o por delegación, a través del personal dependiente de otras administraciones públicas.

#### DUODÉCIMA. Reintegro.

1. No será exigible el abono voluntario del auxilio o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención del auxilio sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

b) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos o bienes recibidos en concepto de subvención.

c) El incumplimiento del destino o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o que se deriven de los establecidos en el ANEXO III de las bases de esta convocatoria.

d) La no finalización de la obra subvencionada dentro del plazo de ejecución previsto en el proyecto, sin perjuicio de la posible concesión de prórroga, en los términos establecidos en la base novena 2 g).

2. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de ayudas de otros Entes públicos, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste de la obra a ejecutar por el beneficiario.

#### DECIMOTERCERA. Legislación complementaria.

En lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve

EL PRESIDENTE, P.D.: EL VICEPRESIDENTE (Decreto número 188, de 04/10/2019), Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD

Don/doña \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, cuya representación acredita mediante \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, teléfono número \_\_\_\_\_ comparece y, como mejor proceda

## EXPONE

Que acogiéndose a la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2.019, y estimando que se reúnen las condiciones previstas para el desarrollo del proyecto denominado \_\_\_\_\_ con un presupuesto total (I.G.I.C. no incluido) de \_\_\_\_\_ (letras y números) EUROS, calculado según lo establecido en el artículo 119 de la vigente Ley de Aguas de Canarias,

## SOLICITA

La concesión de una subvención directa o a fondo perdido por importe global de \_\_\_\_\_ EUROS que representa el \_\_\_\_\_ % del coste de la actuación mencionada.

Se acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme modelo formalizado del anexo V.

Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes (D.N.I./N.I.F.) y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes, apoderados o cualquier forma de actuación legalmente válida.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, en su caso.

Los que permitan deducir la existencia de la disponibilidad de los bienes sobre los que se realizan las obras o de los elementos que constituyan la actuación.

La/s solicitud/es de las autorizaciones, concesiones o permisos que se precisen, incluida la calificación territorial, en su caso.

Anteproyecto de las obras redactado conforme al Anexo IV de la presente Convocatoria.

Copia de Alta de Terceros en el Plan Informático Contable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debidamente cumplimentada por la Tesorería de este Organismo.

Factura pro forma y memoria valorada, en caso de suministros sin instalación y por importe inferior a TREINTA MIL (30.000,00) EUROS.

Los documentos que justifiquen que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; esto es, Certificados emitidos por la Seguridad Social, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria en el que conste su carácter positivo.

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

(Firma del peticionario)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA



## ANEXO II

### FORMALIZACIÓN DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

#### PRIMERA.

1. En el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación, los interesados deberán aportar el proyecto de las obras o actuaciones para las que se les ha concedido el auxilio, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional y cuyo Presupuesto debe ajustarse a la inversión aceptada.

#### SEGUNDA.

En las obras o actuaciones con presupuesto de contrata aprobado inferior a TREINTA MIL (30.000) EUROS se aceptará un proyecto simplificado, que consistirá en anteproyecto inicialmente presentado o en la factura proforma y memoria valorada para el caso de suministro sin instalación inicialmente presentados, completados con los datos indispensables para la correcta definición del mismo y cuyo Proyecto se acomodará a la inversión aceptada y a las modificaciones técnicas, en su caso, establecidas tras el estudio del mismo y comunicadas en la resolución.

#### TERCERA.

1. En todos los casos tanto el proyecto como el proyecto simplificado presentado por los beneficiarios habrá de venir acompañado del correspondiente estudio de impacto ecológico que proceda con arreglo a la obra a ejecutar.

2. Junto con el proyecto (o proyecto simplificado) de obras o actuaciones, el adjudicatario de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

a) Aceptación formal de la cuantía, modalidades y condiciones de la ayuda concedida, a cuya presentación se entenderán aceptados todos los condicionamientos generales de la Ley de Aguas de Canarias y específicos de la convocatoria.

b) Documentación fehaciente relativa a las titularidades, autorizaciones, concesiones, situación fiscal y de cargas sociales y demás que en la fase de anteproyecto se hayan justificado con documentación indiciaria o mediante la aportación de solicitudes de autorizaciones. En todo caso, para proceder al pago de la subvención será requisito indispensable que se aporte al expediente tramitado las autorizaciones precisas; decayendo en caso contrario el derecho a la subvención inicialmente concedida.

c) Depósito en metálico o aval suficiente que garantice la aportación económica que corresponde al interesado para llevar las obras a buen fin y el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula octava punto 5 de las Bases que rigen esta Convocatoria

d) Compromiso de mantener las instalaciones o construcciones objeto de la ayuda al servicio de la finalidad para la que ésta se ha destinado durante un plazo mínimo de diez años.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar todas las autorizaciones, concesiones o permisos que se precisen para la correcta ejecución de la obra.

#### CUARTA.

El proyecto y la documentación que la acompaña se presentarán y tramitarán en la forma utilizada para la solicitud inicial, siendo aplicables las previsiones establecidas en el apartado 2 de la base quinta de esta resolución, relativa a la posibilidad de completar los documentos.

#### QUINTA.

1. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la documentación exigida en los artículos anteriores o solicitada la concesión de plazo extraordinario a tal efecto, quedará automáticamente caducada la concesión inicial de la ayuda y facultado el Consejo Insular de Aguas para seleccionar otra propuesta.

2. En los proyectos debidamente formalizados, una vez finalizado el examen de la documentación y aceptada como suficiente, podrá procederse por este Consejo Insular a la confrontación sobre el terreno de la viabilidad de las obras o actuaciones, con citación previa de los interesados, si se estimase necesario.

#### SEXTA.

El informe preceptivo del Gobierno de Canarias será tenido en cuenta, antes de hacerse definitiva cualquier concesión de subvenciones por parte del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria que tenga relación con la explotación, uso o almacenamiento de recursos hidráulicos.

### ANEXO III

#### ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN, VINCULACIONES Y CONTROL

##### PRIMERA.

La resolución de adjudicación contendrá las condiciones que deban cumplir los peticionarios, con señalamiento expreso de los plazos para iniciar y terminar las actuaciones y obras y para comenzar la explotación.

##### SEGUNDA.

1. Los interesados contratarán por su cuenta la ejecución de las obras o actuaciones, autorizándose la subcontratación de las mismas en su totalidad, quedando obligados a comunicar fehacientemente al Consejo Insular de Aguas los términos del contrato suscrito una vez contratado. La baja de contrato afectará por igual a la aportación de los particulares y a la del Consejo Insular de Aguas.

2. El Consejo Insular de Aguas podrá llevar a cabo las inspecciones que estime oportunas y, obligatoriamente, antes de aceptar la última certificación, que deberá ir acompañada de informe final justificando que las obras o actuaciones se han llevado según el proyecto aprobado.

3. El Consejo Insular de Aguas abonará a los beneficiarios el importe de los subvenciones previa presentación de las correspondientes certificaciones y facturas, aplicando a la cuantía que figure en éstas el porcentaje del auxilio, debiendo presentar junto con la certificación de obra o facturas, en su caso, los documentos que justifiquen que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, esto es, certificados emitidos por la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria en el que conste su carácter positivo.

No se admitirá adicionales presupuestarios para modificados, complementarios, liquidaciones, revisiones o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la ejecución, correspondiendo, en su caso, sufragar tales incrementos a los beneficiarios. En todo caso, el abono al beneficiario del auxilio se condiciona al hecho de encontrarse éste al corriente en sus obligaciones con el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

4. Los beneficiarios de subvenciones cuyo importe sea igual o superior a TREINTA MIL EUROS (30.000 euros) deberán instalar en el lugar de ejecución de la actuación, un cartel informativo de la misma en los términos que serán comunicados por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria corriendo por cuenta del beneficiario los gastos de éste, adjuntándose fotografía del mismo junto con las certificaciones presentadas.

**TERCERA.**

Cuando la cuantía del presupuesto de ejecución aprobado supere los SESENTA MIL EUROS (60.000 euros), el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, podrá exigirse al beneficiario, al término de las obras o de la iniciativa, una auditoría circunscrita al destino dado a la ayuda. La presentación de la misma se llevará a cabo dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del informe final al que se hace referencia en el apartado 2 de la base segunda de este Anexo III. Los gastos de auditoría son de cuenta del beneficiario.

**CUARTA.**

Las obras contempladas en esta norma mantendrán las características dominicales que les correspondan, independientemente de la concesión de subvenciones.

**QUINTA.**

La paralización de las obras por tiempo superior a la mitad del destinado para su realización implicará la pérdida del derecho a la totalidad de la ayuda y el deber de resarcimiento al Consejo Insular de las cantidades ya abonadas, al que se aplicará la caución depositada, pudiendo ser exigido, en lo que faltare, por la vía de apremio. Excepcionalmente, si se hubieran dado causas no imputables al interesado, el Consejo Insular de Aguas podrá mantener la ayuda, aportando por una sola vez un nuevo calendario de actuaciones.

**SEXTA.**

La superación del plazo de ejecución de la obra y las prórrogas concedidas en su caso, sin que se haya procedido a la justificación de la inversión o su desestimación supondrá la caducidad del expediente y la anulación del auxilio concedido.

**ANEXO IV****DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN INCLUIR OBLIGATORIAMENTE LOS ANTEPROYECTOS:****A. MEMORIA**

La memoria será suficientemente descriptiva, e incluirá entre sus apartados al menos los siguientes:

**1) OBJETO DE LA OBRA****2) LOCALIZACIÓN****3) PETICIONARIO**

Incluirá tanto el número de peticionarios, o en caso de entidades con personalidad jurídica el número de socios participes, como la superficie afectada por la inversión.

**4) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

a) Descripción general de la actividad a desarrollar por la ejecución del proyecto

b) Descripción específica (según el tipo de obra):

**I) CONDUCCIONES**

(1) Materiales

(2) Sistemas constructivos

(3) Descripción del trazado, especificando el tipo de paso (camino, carreteras,...), así como las longitudes parciales y totales, permisos de paso o autorizaciones de instalación.

## II) OBRAS CIVILES

(1) Dimensiones

(2) Sistemas constructivos

(3) Aspectos singulares a considerar en la ejecución.

## III) INSTALACIONES

(1) Descripción de los equipos que componen la instalación, tales como bombas, máquinas, filtros, cuadros eléctricos, líneas eléctricas,...) el tipo de los mismos, características técnicas, prestaciones (potencia, caudal, presiones,...).

### 5) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Incluirá programa de los trabajos a realizar

### 6) RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO (Calificación del estudio)

### 7) RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS (Ejecución y contrata).

## B. ANEJOS

### - ESTUDIO DE IMPACTO ECOLÓGICO

Incluirá estudio de impacto básico o detallada según los supuestos que refleja la Ley, señalando la evaluación final del mismo.

### - JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Cuadro de precios descompuestos usados para elaborar el presupuesto.

## C. PLANOS

Se incluirán los planos indispensables para la comprensión geométrica y localización de la obra, plano de situación, planta o trazado, alzados y secciones, etc.

En caso de instalaciones, se acompañará al menos un esquema de la instalación a realizar, en donde se especifiquen los elementos a emplear y su disposición.

## D. PRESUPUESTO

### 1) CUADRO MEDICIONES Y PRECIOS

Cuadro en el que se especifiquen las partidas que componen la obra (hormigones, tuberías, máquinas, mano de obra,...) y al menos los datos de:

a) Descripción de las unidades de obra, así como la unidad de medida (m3, m2, m.l., ud, h,...)

b) Nº de unidades de obra.

c) Precio unitario.

d) Precio total de la partida.

## 2) RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Resumen general del presupuesto indicando:

a) Presupuesto de ejecución material

b) Gastos generales

c) Beneficio Industrial (valorado conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos)

d) Presupuesto de ejecución por contrata (suma de los anteriores)

Nota:

No serán admisibles en la elaboración del presupuesto la descomposición del mismo en unidades de obra generalistas del tipo de: (edificación de..., instalación completa de..., m3 de depósito de..., ud. De desaladora de...m3..., ud de instalación de pozo de..., etc.).

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, cuya representación acredita mediante \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, teléfono número \_\_\_\_\_. Comparece ante el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración correspondiente a la convocatoria de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada de 2.019:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) SI/NO ha solicitado y SI/NO ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.

(Tachase lo que no proceda)

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita así como el importe solicitado y/o percibido:

---

---

---

En caso de haber recibido alguna subvención y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la misma/s.



c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

d) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria ni del resto de Administraciones Públicas.

e) No se han iniciado las obras objeto de la presente solicitud o, en cualquier caso, se ha ejecutado menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de su presupuesto de ejecución.

f) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

g) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

h) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

i) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

j) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

k) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

l) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Lugar, fecha y firma en letras.

137.867

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

### ANUNCIO

#### 6.412

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

#### HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de: